ESTUDIO DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MCG-012-2026
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración de Estudios del Sector GEES-02 publicada por Colombia Compra Eficiente, El MUNICIPO DE GUACARI, efectúa el presente análisis del sector económico del servicio a contratar cuyo objeto consiste en la **"SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL SOSTENIMIENTO Y LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ, RECLUIDAS EN CENTROS CARCELARIOS Y/O ESTACIONES DE POLICÍA."**, que busca conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, en sus perspectivas económica, organizacional, técnica, legal; en el marco de la demanda y la oferta de profesionales que existen en el mercado para ejecutar el objeto contractual, así como del análisis del riesgo.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Tabla 1: Definiciones:

Definiciones	
"Concepto, sigla"	**Definición.**
• Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto Ley 4170 de 2011.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Alcaldía Municipal de Guacarí, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Alcaldía del Municipio de Guacarí y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones reciprocas y se conceden derechos correctivos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Acuerdos Comerciales	Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones.
Adendas	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones
Bienes Nacionales	Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.
Documentos del proceso	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los Pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
Etapas del contrato	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales puede ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Riesgos	Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Definiciones	
Oferente	Es quien presenta una oferta a la Alcaldía Municipal de Guacarí
Oferta	Es la propuesta presentada a la Alcaldía Municipal de Guacarí por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proveedor	Es quién ha sido seleccionado para cumplir con el objeto del presente documento y Proceso de Contratación
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

2. Antecedentes

La Constitución Política de 1991 consagra en su artículo 1° que la República de Colombia se funda en el respeto de la dignidad humana; en concordancia, el artículo 12 prohíbe taxativamente las penas crueles, inhumanas o degradantes. En el contexto del sistema penitenciario y carcelario, este principio no es una mera declaración retórica, sino un límite infranqueable a la potestad punitiva y administrativa del Estado. Al respecto, los alcaldes, en su calidad de primera autoridad de policía (Art. 315 C.P.), son los destinatarios directos del deber de asegurar el cumplimiento de la medida de detención preventiva en condiciones dignas.

En ese sentido, La Corte Constitucional ha reiterado que el ingreso de un ciudadano a un establecimiento de reclusión ya sea en calidad de sindicado o condenado da origen a lo que denomina como una “Relación de Especial Sujeción”. En este vínculo jurídico-administrativo, si bien el interno ve limitados derechos como la locomoción, el Estado asume la posición de garante absoluto de aquellos derechos

que no pueden ser suspendidos, tales como la vida, la integridad personal y la salud, donde la administración debe: "... garantizar las condiciones materiales de existencia y las necesarias para la resocialización, así como asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de los internos que pueden limitarse dentro del marco impuesto por la Constitución, las leyes, los reglamentos y los principios de razonabilidad, utilidad, necesidad y proporcionalidad." (CC, SU122-22).

La Corte Constitucional, mediante sentencias como la T-388/13 y T-762/15, declaró el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en el sistema carcelario, reconociendo una vulneración masiva y generalizada de derechos fundamentales en los centros de reclusión. Esta declaratoria, es un reconocimiento judicial de que el sistema penitenciario colombiano carece de las condiciones mínimas de subsistencia. Por ello, mediante la Sentencia SU-122 de 2022, la Corte extendió formalmente el ECI a los Centros de Detención Transitoria, como las Estaciones de Policía, evidenciando que estas instalaciones —diseñadas para estancias breves— se han convertido en lugares de reclusión permanente bajo condiciones infrahumanas. En consecuencia, el Municipio de Guacarí tiene la obligación imperativa de intervenir para mitigar el impacto del hacinamiento y la desatención. La provisión de elementos mínimos de subsistencia para los sindicados ubicados en la Estación de Policía de Guacarí y el EPMSC Buga se justifica plenamente como una medida de urgencia constitucional que busca prevenir la consumación de daños irreparables a la dignidad humana.

Desde la perspectiva legal, el régimen de competencias está definido de forma taxativa en el Código Penitenciario y Carcelario. La Ley 65 de 1993, en su Artículo 17 (modificado por la Ley 1709 de 2014), establece que la responsabilidad de las personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas recae directamente en los entes territoriales. La norma ordena que:

> "Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.(…)
> En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados,

raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones o viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios".

El Artículo 19, ibidem prevé que, ante la ausencia de infraestructura propia en el Municipio, la administración podrá contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos. En concordancia el artículo 21 de la misma ley determina que los establecimientos de detención preventiva están dirigidos a la atención de personas sindicadas y que su sostenimiento corresponde a las entidades territoriales. Esta competencia se ve reforzada por la Ley 715 de 2001 (Art. 76.6), la cual asigna a los municipios la función de coordinar el apoyo al sostenimiento y vigilancia de las personas detenidas preventivamente. Bajo este marco legal, la entrega de insumos para los aproximadamente 42 sindicados en el EPMSC Buga y los 14 en la Estación de Policía de Guacarí constituye el cumplimiento directo del deber de sostenimiento que la ley impone al municipio sobre su población procesada.

La anterior competencia legal se vincula estrechamente con la estructura administrativa interna. La Alcaldía Municipal de Guacarí, promulgó el decreto 1000-28-162, del 30 diciembre del 2020, por medio del cual rediseña la estructura de la administración central del municipio. En el Titulo IX del decreto, determina las funciones de las dependencias municipales, fijando en el artículo 65 Misión de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA, y establece en cabeza de la dependencia las siguientes obligaciones:

1. Formular, dirigir y supervisar los planes, programas y proyectos en materia de participación ciudadana, derechos humanos, construcción de paz y cumplimiento de normas policivas.

2. Liderar la formulación de la Política Pública, planes y programas orientados a promover el cumplimiento de la norma policiva, la participación de los ciudadanos y el control social de la gestión pública.

3. Divulgar, coordinar y apoyar la implementación y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en el municipio.

Por consiguiente, para garantizar los derechos humanos y derechos fundamentales de la población PPL a cargo del municipio, se requiere disponer de elementos

necesarios de atención social y sanitaria. La necesidad en estricto sentido surge de la carencia actual de insumos mínimos que permitan a los sindicados mantener condiciones de higiene y descanso acordes con la dignidad humana. Obligación constitucional y legal orientada a mitigar los efectos del hacinamiento y asegurar estándares mínimos de subsistencia.

Para el cumplimiento de lo anterior, se requiere el suministro de elementos como KITS DE ASEO (jabón, crema dental, papel higiénico, entre otros) y colchonetas, para el personal sindicado en detención preventiva privativa de la libertad que se encuentra en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buga y la estación de policía de Guacarí. Esta población, que asciende aproximadamente a 56 personas, depende exclusivamente de la gestión municipal para su subsistencia digna.

La falta de estos suministros no solo vulnera el mínimo vital de los internos, sino que genera riesgos epidemiológicos en los centros de reclusión y posibles alteraciones del orden público derivado de las condiciones de precariedad. El contrato de suministro que derive del presente proceso de selección será una herramienta jurídica inmediata para cumplir con el bloque de constitucionalidad y las órdenes de la Corte Constitucional, garantizando que el tratamiento de los sindicados no se convierta en una pena anticipada de tratos crueles.

4. Aspectos generales del mercado

El proceso que se adelanta pertenece a los sectores secundario y terciarios, el cual comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de materias primas y otros tipos de bienes o mercancías, las cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos, y al comercio al por mayor y al por menor.

El sector del comercio al por menor y mayor, es una actividad intermedia en la cadena de distribución de bienes ya que son enlaces entre la manufactura y los comerciantes de productos terminados y entre fabricantes para productos intermedios.

Las empresas distribuidoras de elementos de papelería para oficinas se dedican al comercio al por mayor y al por menor, casi en su totalidad, contando con canales de distribución en almacenes y tiendas en diferentes puntos a nivel local y nacional.

Los elementos a adquirir se clasifican según el Clasificador de Bienes y Servicios como se describe a continuación:

CODIGO UNSPSC.	BIEN O SERVICIO
56101508	COLCHONES O JUEGOS DE DORMIR
53131628	CHAMPÚS
53131603	AFEITADORAS
53131606	DESODORANTES
53131608	JABONES

4. Aspectos Económicos

La Alcaldía del Municipio de Guacarí, mediante el presente análisis del sector, revisa algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento de las Empresas y el sector económico al que pertenecen.

4.2 Sector Aseo

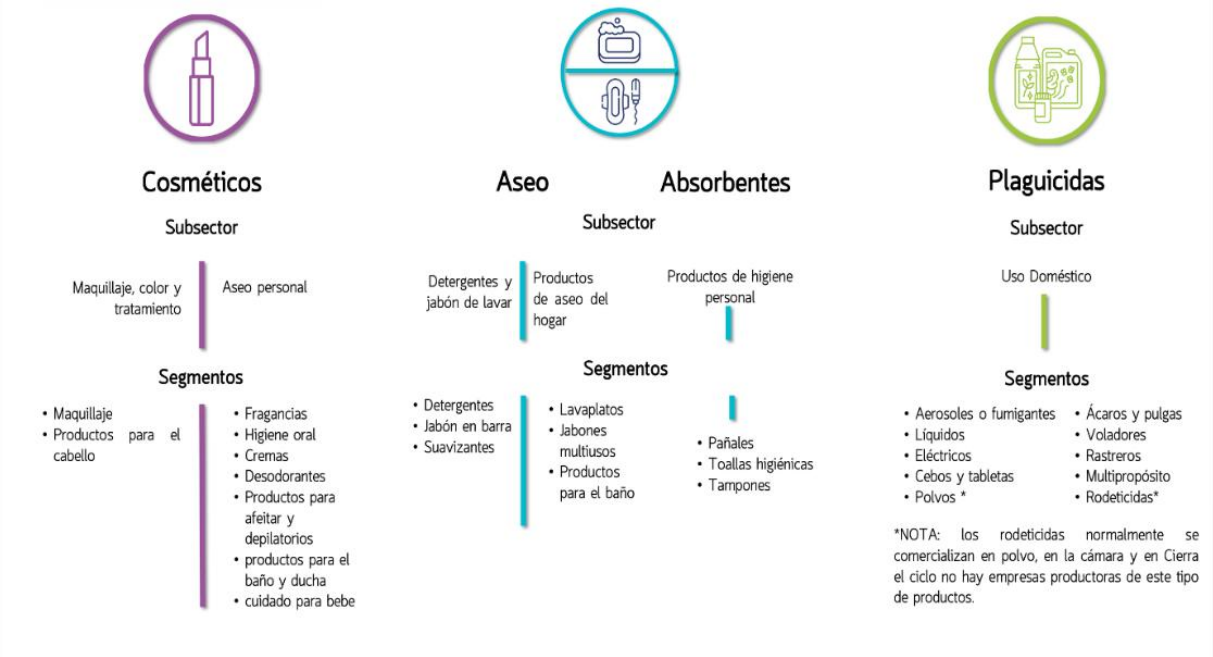
4.2.1 Productos incluidos dentro del Sector:

El segmento de Bienes de Aseo está compuesto por una gran variedad de productos, entre ellos: (a) jabones, detergentes y líquidos limpiadores; (b) elementos y maquinaria para el aseo como escobas, traperos, recogedores, cepillos, esponjillas, limpiones, baldes, carros de limpieza, guantes, tapabocas, canecas de basura, aspiradoras y brilladoras. En el segmento de Bienes de Aseo y, los Productos de Aseo (jabones, detergentes y líquidos limpiadores) es el grupo más representativo en términos de información de mercado.

El grupo de Productos de Aseo está inmerso en el Sector de Aseo y Cosméticos. Los gremios, Entidades Estatales y empresas analistas de mercado, agrupan estas dos líneas de productos debido a que las Empresas Fabricantes tienen la capacidad de utilizar la misma maquinaria e instalaciones para la producción y comercialización de ambas líneas. Lo anterior da lugar a la combinación de los productos de aseo y cosméticos en informes sectoriales, bases de datos y otras

fuentes de información, esto en el campo industrial, de comercio y servicios. La industria se compone de tres subsectores: Cosméticos, Aseo, y Absorbentes, tal como se observa en la siguiente Grafica:

Gráfica 1: Subsectores Segmento de Aseo y cosméticos



FUENTE: ANDI, 2025

En conjunto, el sector ha supuesto beneficios económicos para el país y para los grupos que participan en su cadena de valor. Lo anterior demuestra el potencial del sector como motor de la economía nacional. El sector de aseo y cosméticos ha tenido un comportamiento positivo y cuenta con un buen potencial de desarrollo. La Cámara de Cosméticos y Aseo de la ANDI afirma en su Informe de Sostenibilidad de 2012 que la industria ha experimentado un gran crecimiento, demostrando así su potencial como motor de la economía nacional.

En concordancia con lo anterior, el Gobierno colombiano incluyó el sector de aseo y cosméticos entre los 12 sectores estratégicos de la Política de Transformación Productiva. A través del documento CONPES 3678 de 2015, el Gobierno Nacional estableció como objetivo “Desarrollar el potencial del sector a través de la creación de una oferta de productos originales, de alto valor agregado y con base en ingredientes naturales, mediante el aprovechamiento de las ventajas provenientes

del uso sostenible de la biodiversidad, el apoyo al fortalecimiento del encadenamiento productivo y la optimización de los esfuerzos e inversiones en torno a los requerimientos específicos en procesos de I+D+i6 para la industria".
En el sector de aseo y cosméticos, la fabricación de Productos de Aseo ha tenido un crecimiento importante en los últimos años. Este grupo aumentó su producción de manera continua desde el año 2002 y creció en un promedio anual del 15% entre los años 2005 y 2009. Lo anterior, gracias a la creciente demanda del mercado nacional soportada en el mayor poder adquisitivo de los colombianos y a los cambios en los patrones de consumo. Los Productos de Aseo dejaron de ser percibidos como bienes lujosos y pasaron al segmento de artículos de primera necesidad.

4.2.2 Cadena de suministro de Bienes de Aseo:

El mercado de Bienes de Aseo está compuesto por 4 eslabones, cada uno con un actor principal:

1. Primer eslabón: los proveedores de materias primas. Las industrias de materias primas que participan en el sector son muy diversas dada la amplia gama de productos que requieren las organizaciones para las labores de aseo. Algunos de los proveedores son las empresas de la industria química, los productores de aceites y grasas, las empresas papeleras, las empresas de la industria de plásticos, los agricultores, y las empresas de metal y aluminio.

2. Segundo eslabón: las Empresas Fabricantes, las cuales utilizan las materias primas para la producción de los Bienes de Aseo. Los fabricantes venden sus productos a las Empresas de Servicios de Aseo y a las Entidades Estatales directamente o a través de Empresas Distribuidoras. Estas últimas garantizan al fabricante un volumen de venta elevado y un menor desgaste administrativo y logístico. Algunas Empresas Fabricantes cuentan incluso con su propia línea distribuidora encargada de integrar el siguiente eslabón de la cadena en el negocio.

3. Tercer eslabón: las Empresas Distribuidoras, las cuales tienen la capacidad de abarcar toda la oferta de Bienes de Aseo y ofrecer la totalidad de la gama de productos con el mismo producto en diferentes características y calidad. Las Empresas Distribuidoras venden los Bienes de Aseo a las Empresas de Servicios de Aseo o directamente a las Entidades Estatales.

4. Cuarto eslabón: las Empresas de Servicios de Aseo quienes contratan y administran personal para prestar el servicio en las instituciones que lo requieren. De considerarlo conveniente para su negocio, algunas Empresas de Servicios de Aseo fabrican los insumos que requieren para ejecutar las actividades propias de su actividad económica.

4.2.3 Gremios y asociaciones que participan del sector:

En Colombia, el sector de aseo cuenta con varias agremiaciones y asociaciones que representan y apoyan a las empresas dedicadas a la prestación de estos servicios. A continuación, se destacan algunas de las principales:

Federación Nacional de Empresas de Aseo y Afines (FENASEO): FENASEO es una organización sin ánimo de lucro que agrupa a empresas prestadoras de servicios de aseo, limpieza y actividades relacionadas en Colombia. Su objetivo principal es fortalecer el gremio y contribuir a su crecimiento, promoviendo la profesionalización y el desarrollo sostenible del sector. Actualmente, FENASEO cuenta con alrededor de 80 empresas afiliadas, que en conjunto emplean a más de 250,000 operarios, de los cuales el 85% son mujeres cabeza de familia.

Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones (ANDESCO): ANDESCO es una asociación gremial sin ánimo de lucro que representa los intereses de empresas de servicios públicos domiciliarios y comunicaciones en Colombia, incluyendo aquellas dedicadas al servicio de aseo. Su labor se centra en la participación en la construcción de políticas públicas, promoción de mejores prácticas y generación de información relevante para el crecimiento sostenible del sector.

Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (ACODAL): ACODAL es una entidad gremial fundada en 1956 que reúne a profesionales y empresas del sector de agua, saneamiento y ambiente en Colombia. Aunque su enfoque es más amplio, incluye aspectos relacionados con el servicio de aseo y la gestión ambiental. La asociación trabaja en la promoción de prácticas sostenibles y en la capacitación de sus miembros.

5. Indicadores Económicos

5.1 PIB – Producto Interno Bruto

El producto interno bruto (PIB) es el indicador más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país. Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño de la economía y su desempeño, y sirve para hacer comparaciones frente a otros países.

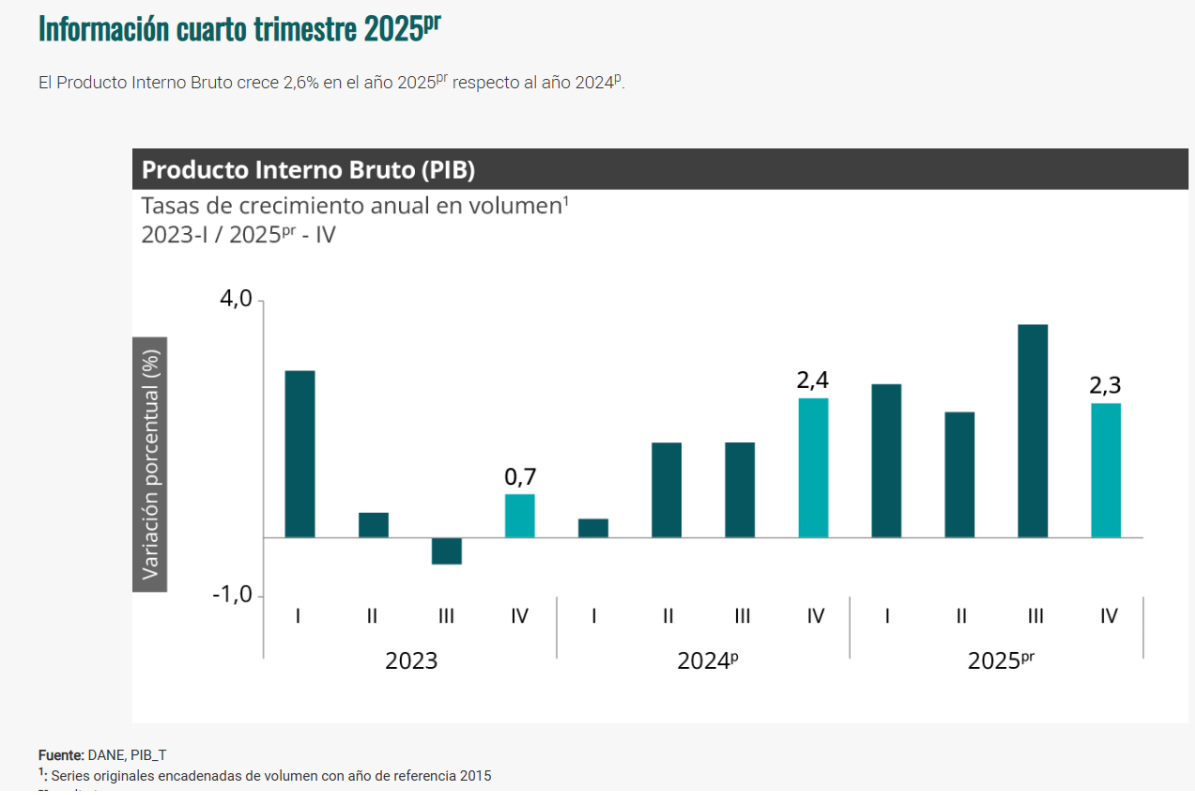
El PIB mide el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales, es decir, los que adquiere el consumidor final, que son producidos dentro de las fronteras de un país en un período determinado (generalmente un trimestre o un año). En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Grafica 2: PIB IV trimestre 2025pr.



5.2 IPC – Índice de Precios del Consumidor

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

Grafica 3: IPC Febrero de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

Fuente: DANE, IPC

5.3 Salario mínimo

El Salario Mínimo Legal Mensual es la percepción básica que establece la Ley. Esto sería lo que les corresponde a los trabajadores por la prestación de sus servicios laborales. Lo cual define la situación de los asalariados en cuanto a poder adquisitivo, frente a la inflación.

Tabla 3: Histórico del Salario Mínimo.

VARIABLE	SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL					
	2021	2022	2023	2024	2025	2026
SALARIO	908.526	1.000.000	1.160.000	1.300.000	1'423.500	$1.750.905
VARIACIÓN $	30.723	91.474	300.606	140.000	$123.500	327.405
VARIACIÓN %	3,5%	10,07%	10,07%	12.07%	9,5%	23%

5.4 Tasa Representativa del Mercado (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que

transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

La cotización del dólar en Colombia para el día Lunes 30 de Marzo del 2026 se mantuvo inalterada. La TRM disminuyó un 12.49% (523.68 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 2.59% (97.41 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

Grafica 6: Promedio Precio Dólar ultimo Trimestre.



6. Aspectos regulatorios

Se consultó la reglamentación para el segmento de Bienes de Aseo y Servicios de Aseo, los cuales están relacionada principalmente con los permisos de funcionamiento y fabricación de los productos, el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de las Empresas de Servicios de Aseo y la protección del medio ambiente, y otros temas de calidad y de carácter tributario.

El INVIMA tiene la obligación de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores de Bienes de Aseo, así como certificar sus buenas prácticas y condiciones sanitarias.

Según lo establecido por el artículo 13 del Decreto 1545 de 1998, los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico requieren la NSO expedida por el INVIMA para su producción, importación, exportación, procesamiento, envase, empaque, expendio y comercialización. Los productos de uso doméstico son formulaciones cuya función principal es aromatizar el ambiente, remover la suciedad y propender por el cuidado de utensilios, objetos, ropas o áreas que posteriormente estarán en contacto con el ser humano. Otros productos como los alimentos, los tapabocas y

el jabón de manos, (este último considerado como Producto Cosmético por el INVIMA), requieren también de la NSO.

El INVIMA está encargado de expedir tanto el certificado de capacidad de producción, como la NSO para cada producto, de acuerdo con la reglamentación correspondiente. Con respecto a los productos importados que requieren una NSO, el INVIMA exige al importador un certificado de libre venta, el cual es emitido por la autoridad sanitaria del país de origen, y con base en este, emite la NSO correspondiente.

Continuando con el marco regulatorio, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es responsable de reglamentar el manejo de residuos sólidos y desechos peligrosos. Además, determina los criterios ambientales de calidad, técnicos y de seguridad para la producción y el uso de Bienes de Aseo, tales como: (i) contar con iniciativas de ahorro energético, de consumo de agua, disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el proceso de fabricación; (ii) fabricar detergentes con un contenido bajo en fósforo; (iii) utilizar tintes y colorantes que no impliquen un riesgo tóxico para los organismos acuáticos ni provoquen efectos negativos en el medio ambiente acuático; (iv) preferir envases, embalajes y empaques de los productos que contengan algún porcentaje de material reciclado; (v) brindar capacitación a los empleados sobre el uso, proceso de dilución y adecuada disposición final de las sustancias o materiales de limpieza; (vi) contar con un programa post-consumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los envases del producto; y (vii) utilizar agentes tenso activos que sean biodegradables en su totalidad o mínimo en un 60% de acuerdo a la NTC 513117.

La siguiente tabla resume el marco regulatorio aplicable a los segmentos de Bienes y Servicios de Aseo y Cafetería:

Tabla 4: Marco Regulatorio Aplicable

Eje	Tema	Normativa	Detalle
Fabricación y Comercialización	Fabricación y comercializaciónde Productosde Aseo	Ley 9 de 1979 y sus modificaciones	Se establecen normas sobre artículos de uso doméstico necesarias para la prevención de efectos adversos para la salud; y las demás que las modifiquen.
		Decreto 1545 de 1998 y sus modificaciones	Reglamenta los regímenes sanitarios, del control de calidad y de vigilancia de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico; y las demás que las modifiquen.

		Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridadsocial integral y se dictan otras disposiciones- Creación del INVIMA; y las demás que las modifiquen.
		Circular Externa INVIMA DG-0100-284 de 2002	Determina qué se debe tener en cuenta para identificar si un producto es de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico o de aseo, higiene ylimpieza de uso industrial; y las demás que las modifiquen.
		Circular Externa INVIMA DG-0100-285 de 2002	Prohibición de utilizar figuras o imágenes de frutas o alimentos comestibles en las etiquetasde productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico; y las demás que las modifiquen.
		Resolución 3113 de 1998 del INVIMA	Establece normas de fabricación de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico; y las demás que las modifiquen; y las demás que las modifiquen.
		Decisión de la Comunidad Andina 826 de 2018	Notificación Sanitaria obligatoria de los productos ambientadores regulados por laDecisión 706 de 2008.
		Decisión de la Comunidad Andina 706 de 2008	Armoniza las legislaciones en materia deproductos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal; y las demásque las modifiquen.
		Circular Externa INVIMA DG-100-004400-2013	Aplicación del artículo 12 de la Decisión 706 de2008 – variedad para ambientadores; y las demás que las modifiquen.
		Circular Externa INVIMA DG-100-00439-2013	Vigencia Notificación Sanitarias Obligatorias; ylas demás que las modifiquen.
		Decisión de la Comunidad Andina 783 de 2013	Directrices para el agotamiento de existencias de productos cuya Notificación Sanitaria Obligatoria ha terminado su vigencia o se ha modificado y aún existan productos en el mercado; y las demás que las modifiquen.
		Decisión de la Comunidad Andina 784 de 2013	Modificación de la Decisión 706: "Armonización de legislaciones en materia de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal"; y las demás que las modifiquen.
		Resolución 1370 de 2010 Comunidad Andina	Formatos para la notificación sanitaria obligatoria (NSO) de productos de higiene doméstica, y absorbentes de higiene personal, su renovación, reconocimiento y cambios; y la estructura correspondiente del código de identificación NSO; y las demás que las modifiquen.
		Resolución 1953 de 2017 de la Secretaría General de la Comunidad Andina	Restricción y prohibición del uso de ingredientes utilizados en jabones cosméticos para el aseo e higiene corporal que tengan acción antibacterial o antimicrobiana"; y las demás que las modifiquen.
	Fabricación y comercializaci ónde	Decreto 219 de 1998	Reglamenta los regímenes sanitarios de control de calidad y de vigilancia de los ProductosCosméticos; y las demás que las modifiquen.

	Productos Cosméticos	Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones -Creación del INVIMA
		Decisión de la Comunidad Andina 516 de 2002	Armoniza las legislaciones sanitarias en materiade Productos Cosméticos; y las demás que las modifiquen.
		Resolución 3773 de 2004 Ministerio de la Protección Social	Por la cual se adopta la guía de capacidad parala fabricación de productos cosméticos; y las demás que las modifiquen.
		Resolución 3774 de 2004 Ministerio de la Protección Social	Por la cual se adopta la Norma Técnica Armonizada de Buenas Prácticas deManufactura Cosmética y la Guía de Verificación de Buenas Prácticas de Manufactura Cosmética; y las demás que las modifiquen.
		Decisión de la Comunidad Andina 777 de 2012	Modificación de la Decisión 516: "Armonización de legislaciones en materia de productos cosméticos"; y las demás que las modifiquen.
		Resolución 1229 de 2013 Ministerio de Salud y Protección social	Por el cual se establece el modelo deinspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano; y las demás que las modifiquen.
		Decisión de la Comunidad Andina 783 de 2013	Directrices para el agotamiento de existencia de productos cuya Notificación Sanitaria Obligatoria ha terminado su vigencia o se ha modificado y aún existan productos en el mercado; y las demás que las modifiquen.
		Decisión de la Comunidad Andina 784 de 2013	Modificación de la Decisión 516 "Armonización de legislaciones en materia de productos cosméticos"; y las demás que las modifiquen.
		Resolución 797 de 2004 de la Secretaría General de la Comunidad Andina	Criterios de homologación de la codificación enmateria de cosméticos. Formatos para la notificación sanitaria obligatoria (NSO) de productos cosméticos, su renovación, reconocimiento y cambios; y las demás que las modifiquen.
		Resolución 1333 de 2010 de la Secretaría General de la Comunidad Andina	Adiciones a la Resolución 797-Criterios de homologación de la codificación en materia decosméticos. Formatos para la notificación sanitaria obligatoria (NSO) de productos cosméticos, su renovación, reconocimiento y cambios; y las demás que las modifiquen.
		Ley 1480 de 2011	Por medio del cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones; y las demás que las modifiquen.
		Decreto 679 de 2016 expedido por el Ministerio de Comercio, industria y turismo	Por el cual se adiciona un capítulo al libro 2 dela parte 2 del título 2 del Decreto Único del sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se reglamenta el artículo 19 dela Ley 1480 de 2011; y las demás que las modifiquen.
		Resolución 689 de 2016 Ministerio de Salud y Protección social Ministerio	Por la cual se adopta el reglamento técnico queestablece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se

		de Ambiente y Desarrollo Sostenible y todas sus modificaciones,	dictan otras disposiciones; y las demás que las modifiquen.
		Resolución 1770 de 2017 Ministerio de Salud y Protección social Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y todas sus modificaciones,	Por la cual se modifica la Resolución 689 de 2016 no biodegradabilidad para cosméticos y nuevos métodos para Fósforo; y las demás quelas modifiquen.
		Ley 2005 de 2019	Por medio de la cual se generan incentivos a lacalidad, promoción del consumo y comercialización de panela, mieles vírgenes y sus derivados, así como la reconversión y formalización de los trapiches en Colombia y se dictan otras disposiciones.
		Resolución 1953 de 2017 de la Secretaría General de la Comunidad Andina	Restricción y prohibición del uso de ingredientes utilizados en jabones cosméticos para el aseo e higiene corporal que tengan acción antibacterial o antimicrobiana"; y las demás que las modifiquen.
		Decisión de la Comunidad Andina 833 de 2018	Armonización de legislaciones en materia deproductos cosméticos; y las demás que las modifiquen.
	Fabricación y comercialización de tapabocas	Decreto 4725 de 2005	Reglamenta el régimen de registros sanitarios,permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano; y las demás que las modifiquen.
		Decreto 582 de 2017	Por el cual se modifica el Decreto 4725 de 2005y se dictan otras disposiciones; y las demás quelas modifiquen.
	Uso y manejo de plaguicidas a nivel doméstico	Decreto 1843 de 1991	Reglamenta el régimen aplicable al uso ymanejo de plaguicidas; y las demás que las modifiquen.
Laboral	Contratación depersonal	Código Sustantivo del Trabajo y demás leyes laborales vigentes en Colombia.	Establece las condiciones de contratación mínimas obligatorias, como el SMMLV, las prestaciones sociales y los aportes parafiscales; y las demás que las modifiquen.
	Seguridad laboral / Trabajoen alturas	Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de la Protección Social	Establecer los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas (TA) ylo concerniente con la capacitación y formación de los trabajadores y aprendices en los centrosde entrenamiento de Trabajo en Alturas (AT).; y las demás que las modifiquen.
	Sistema generalde riesgos laborales	Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización yadministración del Sistema General de Riesgos Profesionales, y las demás que las modifiquen
		Decisión 584 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones	Instrumento Andino de Seguridad y Salud en elTrabajo; y las demás que la modifiquen.
		Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones	Aprobó el instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo mediante el cual se señalan parámetros para el desarrollo de los sistemas de gestión de SST en los países miembros; y las demás que las modifiquen.

		Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos profesionales; y las demás que la modifiquen.
		Decreto 1072 de 2015	Decreto Único reglamentario del sectorTrabajo; y las demás que las modifiquen.
		Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo	Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST; y las demás que las modifiquen.
Ambiental	Desechos peligrosos	Decreto 4741 de 2005	Establece las obligaciones de las empresas generadoras, importadoras y transportadoras de desechos peligrosos, así como las del entereceptor una vez haya recibido el suministro por parte del transportador; y las demás que las modifiquen.
		Decreto 351 de 2014	Reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otrasactividades; y las demás que las modifiquen.
		Ley 1252 de 2008	Regula todo lo relacionado con la exportación e importación de residuos peligrosos en el territorio nacional; y las demás que las modifiquen.
		Resolución 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Desarrolla parcialmente el decreto 4741 de2005; y las demás que las modifiquen.
	Gestión ambiental	Resolución 1555 de 2005 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	Reglamenta el uso del Sello AmbientalColombiano; y las demás que las modifiquen.
		Norma de Gestión AmbientalNTC ISO 14001 – 2004	Regula el sistema de gestión de calidad en eltema ambiental; y las demás que lasmodifiquen.
		Norma Técnica NTC 5131 –2002	Establece los criterios para productosdetergentes de limpieza con etiqueta ambienta tipo I; y las demás que las modifiquen.
		Resolución número 2184 de2019	por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas yse adoptan otras disposiciones.
Calidad	Sistema de gestión de la calidad	Norma de sistema de gestión de la calidad NTC ISO 9001: 2008/2015	Regula el sistema de gestión de calidad en cuanto al cumplimiento satisfactorio de los requisitos del sector y la excelencia del desempeño; y las demás que las modifiquen.
Tributario	Carga impositiva	Artículo 462-1del Estatuto Tributario.	Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada; y las demás que las modifiquen.
Facturación	AIU	Artículo 462-1del Estatuto Tributario.	Establece la regulación para la facturación del IVA con contratos que contienen AIU; y las demás que las modifiquen.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Tabla 5: Especificaciones técnicas relacionadas con Normas Técnicas Colombianas, Especificaciones Normativas Disponibles y Guías Técnicas Disponibles del ICONTEC

Eje	Tema	Normativa	Detalle
Fabricación y Comercialización	Fabricación y comercialización de Productosde Aseo	Ley 9 de 1979 y sus modificaciones	Se establecen normas sobre artículos de uso doméstico necesarias para la prevención de efectos adversos para la salud; y las demás que las modifiquen.
		Decreto 1545 de 1998 y sus modificaciones	Reglamenta los regímenes sanitarios, delcontrol de calidad y de vigilancia de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico; y las demás que las modifiquen.
		Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridadsocial integral y se dictan otras disposiciones Creación del INVIMA; y las demás que las modifiquen.
		Circular Externa INVIMA DG-0100-284 de 2002	Determina qué se debe tener en cuenta para identificar si un producto es de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico o de aseo, higiene ylimpieza de uso industrial; y las demás que las modifiquen.
		Circular Externa INVIMA DG-0100-285 de 2002	Prohibición de utilizar figuras o imágenes de frutas o alimentos comestibles en las etiquetas de productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico; y las demás que las modifiquen.
		Resolución 3113 de 1998 del INVIMA	Establece normas de fabricación de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico; y las demás que las modifiquen; y las demás que las modifiquen.
		Decisión de la Comunidad Andina 826 de 2018	Notificación Sanitaria obligatoria de los productos ambientadores regulados por laDecisión 706 de 2008.
		Decisión de la Comunidad Andina 706 de 2008	Armoniza las legislaciones en materia deproductos de higiene doméstica y productos

7. Análisis de la Demanda

En el análisis de la Demanda las Entidades Estatales deben analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, teniendo en cuenta: El objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago.

Para el caso, se utilizaron los siguientes mecanismos para realizar el análisis de los diferentes valores de los servicios a contratar como fue un análisis comparativo por nivel que incluyo la consulta de contratos de otras entidades a través del SECOP tomando un muestreo con contratos con perfiles similares.

8.1 Procesos de Contratación del Municipio de Guacarí

El Equipo Estructurador realizó la consulta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente de los procesos de contratación que han adelantado otras Entidades en el Departamento del Valle del Cauca bajo los códigos UNSPSC relacionados con el presente proceso contractual, arrojando los resultados que se presentan a continuación:

ENTIDAD	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO
ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUACARÍ	MCG-008-2026	SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, INSUMOS DE CAFETERIA Y PRODUCTOS DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI - VALLE DEL CAUCA.	MÍNIMA CUANTÍA	$49.025.340	133 DIAS
ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUACARÍ	MG-MCG-007-2025	SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, INSUMOS DE CAFETERÍA Y PRODUCTOS DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ - VALLE DEL CAUCA.	MÍNIMA CUANTÍA	$ 39.800.000	3 MESES
ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUACARÍ	MCG-003-2024	SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, INSUMOS DE CAFETERÍA Y PRODUCTOS DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ - VALLE DEL CAUCA.	MÍNIMA CUANTÍA	$ 36.000.000	30 DIAS
ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUACARÍ	MCG-009-2022	SUMINISTRO DEELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, INSUMOS DE CAFETERÍA Y PRODUCTOS DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ - VALLE DEL CAUCA.	MÍNIMA CUANTÍA	23.999.999 COP	30 DIAS

8.2 Procesos de Contratación de otras entidades

El Equipo Estructurador realizó la consulta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente de los procesos de contratación que han adelantado otras Entidades bajo los códigos UNSPSC relacionados con el presente proceso contractual, arrojando los resultados que se presentan a continuación:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Valor	Plazo
PMC-034-2025	MINIMA CUANTIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS (KITS) DE ASEO QUE AYUDEN AL BIENESTAR Y BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL - DEL ESTABLECIMIENTO CPMS BUGA, VALLE DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. C.I-006-DEL 29 DE JULIO DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.	$38.874.690	30 DIAS
MC-041-2025	MINIMA CUANTIA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA	ADQUIRIR KITS DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL, SÁBANAS Y ALMOHADAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) RECLUIDAS EN LA EPMSC DE PUERTO TEJADA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INPEC Y EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.	$31.000.000	15 DIAS
MC-076-2022	MINIMA CUANTIA	ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA	COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS HOGARES DE PASO Y KITS DE LIMPIEZA Y ASEO PARA PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA.	$ 20.689.830	15 DIAS

9. Aspectos técnicos de la demanda.

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones y características mínimas obligatorias que integran el bien o servicio a contratar, para satisfacer la necesidad requerida por la Alcaldía de San Juan Bautista de Guacarí (V), las cuales deberán ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, ya

que las mismas son aspectos necesarios de carácter habilitante que garantizaran el cumplimiento objeto contractual:

KITS DE ASEO PERSONAL			
ITEM No.	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS**
1	**MÁQUINA DE AFEITAR**	Tres (3)	Desechable. Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable. Banda lubricante. Mango cubierto de goma. Cabeza flexible o móvil. Empaque individual.
2	**PAPEL HIGIÉNICO**	Tres (3)	Rollo triple hoja. Empaque individual. Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo 38 m o 2.5 m^2; ancho mínimo de la hoja 8.5 cm. Color blanco.
3	**CREMA DENTAL**	Uno (1)	Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm^3) contenido neto. Pasta/crema. Presentación tubo plástico. Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32%, ppm mínimo 1.450 de flúor).
4	**JABÓN DE TOCADOR**	Dos (2)	Pasta. Antibacterial. Cosmético con fragancia y envoltura individual. Peso: mínimo 120 g.
5	**DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE**	Cuatro (4)	Desodorante antitranspirante. En gel y/o crema (Hombre/Mujer). Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 10 g. 0% alcohol.
6	**CEPILLO DENTAL**	Uno (1)	Cepillo para Adulto.

NOTA: EL KIT DE ASEO DEBE VENIR EN BOLSA DE CIERRE HERMETICO DE BUEN CALIBRE

COLCHONETAS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS**
7	**COLCHONETA**	Medidas: 90x190x12
		Espuma en una sola lámina.
		Espesor 13 cm.
		Elongación: Mínimo 120 %.
		Dureza mín. 18.
		Densidad 27 a 30.0 kg/m^3.
		Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.
		Material de la funda: lona kodra o 100% poliéster-tela colchonera según el clima.
		Color de la funda: azul rey o tela colchonera.

10. Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS PESOS ($49.022.700) MCTE,** incluye todos los impuestos y demás erogaciones.

10.1 Certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE APROPIACIÓN	C RES	VALOR ($)
453	19/03/2026	2.3.2.02.02.008. 1202004.83990. 16.01.1.2.1.0.0	Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los servicios de justicia	3151	$49.022.798,50
TOTAL DISPONIBILIDAD					$49.022.798,50

10.2 Justificación del Valor

Para definir el valor unitario estimado de cada uno de los ítems, se obtiene con base en los precios del mercado, para lo cual la Secretaria de Gobierno y Convivencia solicitó diversas cotizaciones a empresas que proveen este tipo de bienes, que a continuación se detalla:

Promedio aritmético

$$\overline{X} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + \ldots X_n}{n}$$

$\overline{x}$= Promedio Aritmético
$X_{1\ldots n}$ = Valor total de cotización
n= Numero de cotizaciones.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SERVIABASTOS DISTRIBUIDORA	DISTRIBUIDORA JV	VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL
1	MÁQUINA DE AFEITAR	UNIDAD	1209	$ 1.933	$ 1.998	$ 1.965	$ 2.376.290
2	PAPEL HIGIÉNICO	UNIDAD	1209	$ 1.950	$ 1.800	$ 1.875	$ 2.266.875
3	CREMA DENTAL	UNIDAD	403	$ 5.610	$5.600	$ 5.605	$ 2.258.815
4	JABÓN DE TOCADOR	UNIDAD	806	$ 2.625	$ 2.400	$ 2.512	$ 2.025.075
5	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE	UNIDAD	1612	$1.225	$1.450	$1.337	$ 2.156.050
6	CEPILLO DENTAL	UNIDAD	403	$2.400	$2.300	$2.350	$ 947.050
7	COLCHONETA	UNIDAD	65	$568.705	$569.524	$569.114	$ 36.992.443
VALOR TOTAL						**$ 584.760 (TOTAL UNITARIO)**	$ 49.022.600

El Municipio de Guacarí Valle hará las retenciones y deducciones aplicables al caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. Los siguientes Impuestos y retenciones que surgen del presente contrato, corren por cuenta del Contratista:

CONCEPTO	TARIFA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2%
RETEICA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%

ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2,5%
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	1%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PRO PACIFICO	0,5%

11. Plazo del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de la ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el Treinta (30) de Agosto de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

12. Modalidad de contratación.

La modalidad de selección es de **MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual establece que la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto se efectuará a través de la mencionada modalidad de contratación. Para el Municipio de Guacarí, las cuantías contractuales del para el año 2026 son las siguientes:

CUANTIAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTIA	**SMLV**	**SALARIO 2026**	**CUANTIA 2026**
MINIMA	28	$1.750.905	$49.025.340
MENOR	280		Hasta $490.253.400
MAYOR	>280		>$490.253.400

13. Forma de pago

El valor del contrato resultante de este proceso, será cancelado por el Municipio de Guacarí, así:

Mediante pagos parciales o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, según la cantidad de elementos suministrados y la aprobación del supervisor del contrato. Cada desembolso se realizará una vez se haya presentado, sustentado, aprobado y tramitado para pago el acta parcial correspondiente, junto con el informe detallado de los productos entregados al municipio, su costo y el saldo del contrato, correspondiente al periodo facturado acumulado. Esto estará sujeto a la aprobación y visto bueno del supervisor designado, así como a la presentación de la factura con

los respectivos aportes a seguridad social, pagos parafiscales y demás documentos exigidos por la ley. El pago dependerá de la disponibilidad del PAC del municipio.

14. Lugar de ejecución del contrato

El proyecto se ejecutará en el Municipio de Guacarí, Valle del Cauca.

15. Garantías

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo realizado, EL CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir una póliza de garantía única a favor del Municipio de Guacarí, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que contenga los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO**: la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato y deberá estar vigente durante el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de conformidad con lo consagrado en Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7.

b. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: La cual deberá ser otorgada en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.

FECHA DE ELABORACIÓN:	**DÍA**	30	**MES**	03	**AÑO**	2026
NOMBRE DEL ABOGADO QUE REVISÓ	JOSE FERNANDO OSORIO TAMAYO					
FIRMA:	*ORIGINAL FIRMADO*					
COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO						
ROL TÉCNICO	JULIAN DAVID GRAJALES TORO					
FIRMA:	*ORIGINAL FIRMADO*					
ROL JURÍDICO	JOSE JULIAN BETANCOURTH DELGADO					

FIRMA:	*ORIGINAL FIRMADO*
ROL FINANCIERO	JULIAN DAVID ZAPATA GONZALEZ
ROL FINANCIERO	*ORIGINAL FIRMADO*